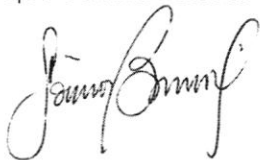


REFERENCIA: AMPARO DE POBREZA

DEMANDANTE: KAROL DAYANA MARTINEZ GUTIERREZ

RADICACIÓN: 1529931840012024-00002-00AP

INFORME SECRETARIAL: Garagoa – Boyacá quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha ingresa al Despacho el presente proceso con memorial de subsanación de la solicitud. Lo anterior para lo que Señora Juez se disponga a proveer.



SONIA PILAR BÁEZ FIGUEROA
Secretaria



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Garagoa, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Por reunir los requisitos del artículo 151 y siguientes del Código General del Proceso se concede el amparo de pobreza solicitado.

Oficiese a la Defensoría del Pueblo – Regional Boyacá a fin de solicitar la designación de un Defensor Público para que asista en el proceso a la niña demandante M. S. P. M. representada legalmente por su progenitora KAROL DAYANA MARTINEZ GUTIERREZ, para adelantar proceso de AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA en contra del señor JHON JAIRO PACNACHIQUE ESPINEL.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



OLGA LUCÍA GUÍO DÍAZ

Garagoa, Boyacá. El anterior auto se notifica por Estado N° 013 del veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

SONIA PILAR BÁEZ FIGUEROA
Secretaria